



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En diciembre de 2017 se sancionó la Ley 27.432, la cual prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, el plazo de vigencia de determinadas normas. Estas normas, fijan gravámenes dirigidos a financiar instituciones culturales a través de las asignaciones específicas, pero las mismas encontrarían vencimiento a fin del corriente año.

Estos gravámenes destinados a la cultura y el financiamiento del cine, teatro, música y bibliotecas populares, se sostienen a partir de los impuestos de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos previstos en la Ley 20.630; los impuestos a las entradas de espectáculos cinematográficos e impuestos sobre los videogramas grabados previstos en la Ley 17.741; y los impuestos a los servicios de comunicación audiovisual previstos en la Ley 26.522.

El vencimiento de la Ley 27.432 no quitaría estos impuestos, sino que los redirigirá hacia las arcas generales de la Nación, bajo la tutela de la Agencia Nacional de la Seguridad Social (ANSES), poniendo en juego el sostenimiento de las actividades culturales de todo el país, ya que implicará, en caso de concretarse, que la financiación con la que se sostienen las actividades culturales tales como la producción audiovisual, el teatro, el Instituto Nacional de la Música, el Instituto del Cine, el Fondo de Fomento Cinematográfico y las bibliotecas populares, se cortará a fin de este año, con el consiguiente perjuicio hacia estas actividades esenciales para nuestra cultura.

Esta situación pondría en riesgo no solo puestos de trabajo, sino también la soberanía e identidad cultural argentina, el derecho ciudadano a la cultura e implicaría un claro recorte económico al fomento y financiamiento de las producciones audiovisuales, al cine, al teatro y a las Bibliotecas Populares. En cuanto a éstas últimas, además de cumplir un rol cultural, también cumplen funciones sociales al brindar espacios de contención, apoyo escolar y brindando talleres de diversas índoles.

Frente a esta situación, en los últimos días se dieron manifestaciones por parte de trabajadores y trabajadoras del sector audiovisual, quienes marcharon hacia las puertas del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) el pasado 11 de abril.

Este cambio en las políticas del sector, además de mermar los recursos para producciones independientes, generaría que las únicas producciones que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

podrían ser viables serían aquellas que estén ligadas a productoras más grandes, con más recursos y con más presupuesto, empresas televisivas y plataformas extranjeras, algo que sería incongruente con el propósito de los aportes del INCAA.

Es entonces, que frente a esta compleja situación, los Diputados Nacionales por el Bloque Juntos Somos Río Negro, Luis Di Giacomo y Agustín Domingo, presentaron un proyecto de ley, 1631-D-2022, para derogar los incisos b), e), i) del Artículo 4° de la mencionada Ley 27.432 y en su lugar proponen mantener dichos impuestos con destino específico de manera atemporal.

Por ello, en sintonía con este proyecto presentado en la cámara baja de nuestro Parlamento Nacional, acompañamos la voluntad política de derogar dichos incisos y en su lugar, avanzar en consolidar los derechos culturales y mantener de manera ilimitada la finalidad específica con la que se crearon los ya mencionados impuestos.

Por ello;

**Autora:** Claudia Elizabeth Contreras.

**Acompañantes:** Juan Pablo Muená, Julia Fernández, Graciela Vivanco y Adriana Del Agua.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Congreso de la Nación, la urgente necesidad de que se dé tratamiento y posterior sanción al Proyecto de Ley 1631-D-2022, de autoría de los Diputados Luis Di Giacomo y Agustín Domingo, cuyo objeto es derogar la limitación temporal a la vigencia prevista en los incisos b), e), i), del artículo 4° de la Ley 27432, con la finalidad de que lo recaudado en concepto de los gravámenes allí indicados, continúen sosteniendo, sin límite temporal, las instituciones básicas para nuestra cultura y sociedad.

**Artículo 2°.-** Al Ministro de Cultura, Prof. Tristán Bauer, la imperiosa necesidad de que gestione, desde su rol institucional, el sostenimiento del financiamiento para las actividades culturales previsto en la Ley 27432, en resguardo de nuestra industria cinematográfica y teatral, como así también de nuestras Bibliotecas Populares, en pos de resguardar nuestro patrimonio cultural y el empleo formal que genera este sector.

**Artículo 3°.-** De forma.